



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

Ambalema, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2022-00042-00
Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**
Demandante: Alexander Bejarano Rubio
Demandado: Wilson Javier Fajardo Urueña

Como la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía intentada por *Alexander Bejarano Rubio* en causa propia contra *Wilson Javier Fajardo Urueña*, reúne los requisitos de ley; el despacho la ADMITE, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Alexander Bejarano Rubio* en contra *Wilson Javier Fajardo Urueña*., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000) Moneda Legal Colombiana, por concepto de capital de la obligación con fundamento en la letra de cambio No LC-2118622223.
2. Por el valor de los intereses de plazo a la tasa máxima permitida, contados desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2020.
3. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima permitida, contados a partir del vencimiento del plazo del título, es decir, desde el 15 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono:3158758454

Calle 10 No 5-68 Barrio El centro

Ambalema-Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** este auto al ejecutado en la forma prevista en lo art.290 y s.s del código general del proceso, haciéndoseles saber que cuentan con el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

TERCERO. – **RECONOCER** personería jurídica al doctor *Gilberto Giraldo Trujillo* identificado con cedula de ciudadanía 10.023.543 y T.P No.172.429 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor *Alexander Bejarano Rubio*, para actuar dentro este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

i01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono:3158758454

Calle 10 No 5-68 Barrio El centro

Ambalema-Tolima